



N° 418 -2023-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 27 MAR. 2024

Visto, el El MEMORÁNDUM N° 1434-2024-DSRS-LCC-430020149-ESPYC ITS-VIH/SIDA de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por el Director de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, el cual solicita se proyecte el acto resolutorio para la actualización de los equipos de los Establecimientos de Salud que cumplen criterios de evaluación para ingresar y/o dar atención integral a personas viviendo con VIH al Tratamiento Antirretroviral (TAR). Estos pueden ser Centros Especializados de Referencia de Infecciones de Transmisión Sexual (CERITS), en el primer nivel de atención del ámbito de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos, el director de Intervenciones Sanitarias, solicita proyectar el acto resolutorio conformando el Equipo Multidisciplinario de Tratamiento Antirretroviral (TAR) en los establecimientos de salud antes mencionados;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad; oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 5° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como misión del Gobierno Regional establece, "organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; asimismo el inciso g) del artículo 9° de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo a los incisos a), b) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que su función en materia de salud del Gobierno Regional es, "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud, Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional", respectivamente;

Que, el tratamiento de infección por VIH se llama tratamiento antirretroviral (TAR). El TAR es una combinación de medicamentos contra el VIH (llamado régimen de tratamiento) que se debe tomar a diario. El TAR se recomienda para todas las personas seropositivas. Estas personas deben comenzar a tomar medicamentos contra la infección por el VIH lo más pronto posible. El TAR no puede curar esa infección, pero los medicamentos contra el VIH ayudan a las personas seropositivos a tener una vida más larga y sana, también reduce el riesgo de transmisión del VIH;

Que, la descentralización del TAR en los establecimientos del primer y segundo nivel de atención de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, la cual está conformada por dos redes de salud:





Nº 418 -2023-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 27 MAR. 2024

Red Sullana y Red Ayabaca. En la Red Ayabaca se ha descentralizado a establecimientos I-4 en horarios de mañana y tarde de acuerdo a la demanda de la población viviendo con VIH, el cual nos permitirá acercar el servicio a las 60 PVVS (personas que viven con el virus de VIH) del ámbito de la SRSLLCC distribuidos en dos redes, disminuyendo el gasto de bolsillo que ocasiona el traslado y acorta el tiempo de espera para la atención; asimismo, facilita el acceso a los medicamentos antirretrovirales coformulados que reducen el riesgo de falla terapéutica y resistencia antirretroviral. La atención de los PVVS en Red Ayabaca Centro de Salud I-4 Tambogrande atiende a la población del distrito de Tambogrande y del distrito de Las Lomas, y distrito de Suyo, y mejorará la identificación de casos nuevos y seguimiento de abandonos, asimismo se implementará el seguimiento de contactos utilizando la estrategia de notificación asistida de contacto;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada al 08 de enero de 2024, el "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL (TAR) de los siguientes establecimientos de salud de la red Ayabaca, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

CERITS CENTRO DE SALUD I-4 TAMBOGRANDE		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
1.	LACHIRA ALBÁN, Arnaldo	Médico Infectólogo
2.	REMICIO MONTERO, Ricardo Martín	Médico General
3.	HERRERA PALACIOS, Julio	Enfermera
4.	GIRÓN CASTILLO, Mirna Trinidad	Obstetra
5.	TÁVARA JIMÉNEZ, Francisco	Psicólogo
6.	ESCOBAR ROMERO, Doris	Tecnólogo Médico
7.	CHINCHAY PULACHE, Liliana	Químico Farmacéutico
8.	QUEZADA PARVINA, Marlene	Asistencia Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los equipos conformados en el artículo primero de la presente resolución, realizar su trabajo con responsabilidad, diligencia, eficacia, eficiencia y legalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros integrantes del equipo de tratamiento antirretroviral, así como, también a las instancias pertinentes de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna – Sullana", para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
Med. Mariño M. Yáñez Cesa  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 40294

MMYC/CECA/CEMR.★